

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7006

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 35, de 27 de febrero, por el cual se le asignan funciones de Subdirector a un Oficial de los Archivos Nacionales.

SECCION PRIMERA

Resolución 66, de 26 de febrero, por la cual suspenden los efectos del Acuerdo 22 de 1934, del Concejo de Bugaba.

Contrato 6, de 27 de febrero, por el cual se conviene en los términos en que Ignacio Sagel suministrará el ganado oque se consumirá en el Penal de Coiba.

SECCION SEGUNDA

Resolución 47, de 27 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Cemente González.

Resolución 48, de 27 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Bertilda Romero.

Resolución 49, de 27 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Raimundo Díaz.

Resolución 50, de 27 de febrero, por la cual reconocen la personería jurídica al "Club Academia".

Resolución 51, de 27 de febrero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Basilio Caballero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 5, de 27 de febrero, por la cual se inscribe en la marina mercante nacional la lancha a motor "Tony".

Resolución 35, de 27 de febrero, por la cual no se accede a la petición formulada por el señor Tomás H. Jácome para que se devuelva a la Cairiquí Land Co., fianza de B. 20,000.00 que tiene depositada en el Banco Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 30, de 27 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Boitvar Saere.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 55, de 27 de febrero, por la cual aceptan a Rence Mendoza de Carrillo la renuncia que presentó del cargo de maestra de escuela.

Resolución 56, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Leonilda S. de Espinosa.

Resolución 57, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Filma de Lasso.

Resolución 58, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Heliodora de Rivera.

Resolución 60, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Violantina T. de Madrid.

Resolución 61, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Aura María González.

Resolución 62, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Urbano Gálvez.

Resolución 63, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a los herederos de Tomasa T. de Vernaza.

Resolución 64, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a los herederos de Rosela J. de Pujol.

Resolución 65, de 27 de febrero, por la cual conceden un auxilio pecuniario a los herederos de Juana N. Maciá.

Resolución 66, de 27 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a J. E. Castillo.

Resolución 67, de 27 de febrero, por la cual aceptan una renuncia a María H. de Anguizola.

Resolución 68, de 27 de febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Abelardo Pérez J.

SECCION SEGUNDA

Resolución 2, de 25 de febrero, por la cual aceptan a Nicolás Victoria J. renuncia que presentó de unas clases en la Escuela Normal de Institutoras.

Relación de las Facturas Copulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

El Jefe de la Sección Jurídica de los Archivos Nacionales tendrá una función

DECRETO NUMERO 35 DE 1935

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se le asignan funciones de Sub-Director a un Oficial de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 11 de 1932 suprimió el puesto de Sub-Director de los Archivos Nacionales;

2° Que de la vigencia de la Ley 11 de 1932 no hay ningún empleado que tenga asignada la función de expedir copia y certificados de los Archivos Nacionales en las faltas accidentales o temporales de ésta, función que antes correspondía al Sub-Director;

3° Que es necesario asignar la función expresada en el ordinal anterior a alguno de los empleados subalternos de los Archivos Nacionales;

DECRETA:

Artículo único. Corresponden al Oficial de Primera Categoría, Jefe de la Sección Jurídica, las funciones que antes desempeñaba el Sub-Director de los Archivos Nacionales de acuerdo con el Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se suspenden los efectos de un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 26 de 1935.

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para los efectos del artículo 705 del Código Administrativo, remitió a este Despacho, el Acuerdo Municipal distinguido con el número 22 de 27 de Octubre del año pasado dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, que dice así:

1º Que de acuerdo con la Ley 11 de 1932, los Ayudantes de Inspectores de Instrucción Pública de la República, sufrieron un descuento considerable en los sueldos que devengaban;

2º Que de acuerdo con la Ley 41 de 1924, Artículo 25, todos los miembros del personal docente de la República que por iniciativa propia hayan emprendido obras e iniciativas de positivo valor para el Ramo, tienen derecho a que se les recompense con un sobresueldo, y

3º Que el Ayudante del Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Bugaba, señor Francisco Samudio T., ha dado vida en esta Cabecera a un taller de trabajos manuales haciendo verdaderos sacrificios y destinado 16 horas extras a la semana para atender las obligaciones que la iniciativa le exige,

ACUERDA:

Artículo 1º Destinar la suma de B. 15.00 mensuales como sobresueldo para dicho funcionario, en reconocimiento de los servicios prestados al Ramo de Instrucción Pública con la creación de un taller de trabajos manuales.

Artículo 2º Imputar el valor de estas erogaciones al Departamento de Instrucción Pública del Distrito Municipal de Bugaba, en el 5% de que puede disponer el Municipio de acuerdo con la ley; y

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a surtir sus efectos desde el presente mes.

En vista de que el Acuerdo se relaciona con un empleado del Ramo de Instrucción Pública, se dispuso oír la opinión del Secretario de dicho Ramo y dicho funcionario al dar respuesta sobre el punto que se le consulta, expone su opinión así:

"En todo de acuerdo con usted en cuanto a la ilegalidad del Acuerdo número 22 dictado por el Consejo Municipal de Bugaba con fecha 27 de Octubre del presente año, el cual me remitió con su atenta nota número 1368-A, del día 3 de los corrientes, le agradeceré se sirva suspenderlo y ordenar su correspondiente anulación. Cabe advertirle, no obstante, que el respectivo Inspector de Instrucción Pública solicitó del Honorable Consejo Municipal que revocara dicho Acuerdo por considerarlo contrario a las disposiciones legales, conforme podrá verlo usted en la nota número 509 que con fecha 22 de Noviembre dirigió a esa entidad sobre el particular, la cual le remito en copia para su información. Conforme me lo indica, le devuelvo, con la presente, el Acuerdo en referencia".

La nota número 509 de 22 de Noviembre de 1934, a que se refiere el señor Secretario de Instrucción Pública es del tenor siguiente:

"En la última sesión de esa Corporación, a la que tuve el honor de asistir, por citación que se me hizo, se le dió lectura a un memorial, por medio del cual se solicitaba crear un sobresueldo para el señor Ayudante del Despacho por servicios prestados como Profesor del taller de trabajos manuales. La suma que por motivo del sobresueldo que debía crearse sería pagada de los fondos municipales de Instrucción Pública. He tenido conocimiento de que tal memorial cristalizó en ley municipal al ser sancionado por el señor Alcalde. Siempre estuve muy de acuerdo con la creación del sobresueldo para el citado funcionario, pues de esa manera los señores Municipales lograrían reparar la injusticia que la Ley 11 de 1932 cometió con estos empleados públicos, al rebajarles sus sueldos a B. 60.00, inferior a los sueldos que devengaban los directores, que a su vez son subalternos de ellos (los Ayudantes). Hoy, aunque algo tarde, pero a tiempo todavía, vengo a advertirle a usted y por su conducto a los Honorables Concejales que con usted reparten responsabilidades en esa Corporación, que lo actuado sobre el particular es ilegal, por estar en pugna con la citada Ley 11 de 1932, en sus artículos 228, 229, 230, 232, 233, 234, y 235. En las mismas condiciones de ilegalidad se encuentra el Acuerdo por medio del cual se subvenciona el Orfelinato de la Medalla Milagrosa, en la cantidad de B. 10.00 mensuales. En primer lugar usted sabe señor Presidente que los fondos de Instrucción Pública deben ser invertidos en el Distrito de su procedencia, salvo en aquellos gastos que, como los de la Inspección deben ser comunes a todos distritos municipales que componen el Distrito Escolar. Luego la Ley 35 de 1919 en el artículo 39, reformativo del 184 del Código Escolar, establece la forma como deben invertirse los fondos municipales de Instrucción Pública; la Codificación Escolar, editada en 1926, página 69, al reglamentar las finanzas municipales de Instrucción Pública, en su artículo 107, que corresponde al citado de la Ley 35, vuelve a hacernos la advertencia de la forma conveniente para distribuir los dineros de Instrucción Pública provenientes del diez por ciento que dan los Municipios; el Decreto número 39, de 16 de Abril de 1931, reformativo de los primeros seis artículos de la Ley 78 de 1930, establece en su artículo número 6 "que los fondos municipales destinados a Instrucción Pública deben invertirse precisamente en pagar aquellos sueldos que según las leyes del ramo son de cargo de los Distritos y en atender a la adquisición de útiles de escritorio para las Inspecciones, a la provisión de luz y agua, aseo de las Escuelas y a construcción y reparación de los edificios y muebles escolares" y no podrá hacerse ningún otro gasto con los indicados fondos sin la autorización previa de la Secretaría de Instrucción Pública. Consecuencia de todo lo anterior es que los Acuerdos citados no deben haber entrado en vigencia por ser ilegales como se puede comprobar con las leyes recurridas en esta nota. Siento haber contribuido a cometer el error que significan los actos municipales comentados, pero soy el primero que vengo a pedir su reconsideración con el ánimo de enmendar la conducta que se siguió al crearlos. Este Despacho no desea entrar en pugna con el Concejo, ni que se piense un momento que en su ánimo está el deseo de mortificarlo en sus actuaciones; pero usted comprenderá, señor Presidente que tarde o temprano el mal será localizado y entonces las dificultades serán mayores para todos los que en estas actividades hayan intervenido. Son mis deseos agotar todos los medios pacíficos con el fin de que las medidas tomadas sobre los fondos municipales de Instrucción Pública

blica sean reconsideradas y revocadas, para tranquilidad nuestra y buen nombre de las atribuciones a nosotros encomendadas, en calidad de funcionarios públicos. De otra manera el proceder del Concejo me obligaría a pedir a quien corresponda la nulidad de los Acuerdos comentados en este oficio".

Por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender como en efecto se suspende el Acuerdo número 22 de 27 de Octubre de 1934, dictado por el Consejo Municipal de Bugaba.

Se le ordena al Fiscal del Circuito de Chiriquí que demande la nulidad de dicho Acuerdo ante el Juez de Circuito.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Celebran contrato con Ignacio Sagel para el suministro de ganado a Coiba

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Ignacio Sagel, en su propio nombre y representación, que se denominará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero. A suministrar, para uso de la Colonia Penal de Coiba, cada noventa (90) días, a partir del día 15 de Marzo del corriente año, treinta (30) reses en buenas condiciones, así:

Quince (15) reses gordas, así: siete (7) novillos, cuyo peso no sea menor de 800 libras de peso bruto; y ocho (8) vacas, cuyo peso no sea menor de 700 libras de peso bruto;

Quince (15) reses para engordar o de la clase conocida como de *Segunda*, así: siete (7) novillos, cuyo peso no sea menor de 500 libras de peso bruto y ocho (8) vacas, cuyo peso no sea menor de 350 libras de peso bruto.

Segundo. A entregar las reses en la Colonia Penal de Coiba, en donde se verificará el peso de las mismas, utilizando la balanza oficial.

Tercero. A sufragar todos los gastos que ocasione el embarque, desembarque y transporte de las reses hasta la Colonia Penal de Coiba, y a aceptar las que le sean devueltas por el Director de la misma por no haberse llenado los requisitos exigidos en el artículo primero.

Cuarto. A reponer, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su rechazo, las reses que no sean aceptadas por el Director de la Colonia Penal de Coiba, y a aceptar, en concepto de multa, la cantidad de diez balboas (B. 10.00) por cada res que se le rechace por no llenar las condiciones exigidas en el artículo primero.

Quinto. A aceptar, en concepto de multa también, por cada falta de cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio del presente Contrato, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00).

El Gobierno, por su parte, se obliga:

A pagarlo al Contratista las reses que suministre a la Colonia Penal de Coiba dentro de las especificaciones señaladas en el presente Contrato, en la forma siguiente:

a) Los novillos gordos, a razón de tres centésimos de balboa (B. 0.03) por cada libra de peso bruto;

b) Las vacas gordas, a razón de dos centésimos y tres cuartos de centésimos (B. 0.02 $\frac{3}{4}$) por cada libra de peso bruto;

c) Los novillos y vacas para engordar, a razón de dos centésimos y tres cuartos de centésimos (B. 0.02 $\frac{3}{4}$) por cada libra de peso bruto.

A facilitar los presos que sean necesarios para el embarque o desembarque, en la Colonia Penal de Coiba, de las reses que suministre el Contratista.

El Gobierno se reserva el derecho o disminuir, hasta en un cuarenta por ciento (40%) la cantidad de reses a que se contrae este Contrato, pero se obliga a darle al Contratista, con treinta días de anticipación, el aviso del aumento o de la disminución.

La duración de este Contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su aprobación.

Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista presenta como fiador solidario al señor Francisco Arias Paredes, quien firma este documento en prueba de que acepta.

Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, hoy veinte de Febrero del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobierno,

GALILEO SOLIS.

El Contratista,

Ignacio Sagel.

El Fiador,

Francisco Arias Paredes.

Contraloría General.

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA.
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a tres reos

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

Concédese a Clemente González la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses nueve días de reclusión a que fué condenado, por el delito de lesiones personales, ya que ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta y que no es reincidente. Y como ya ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

Concédese a Bertilda Romero, reo del delito de hurto, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameña; que ha observado buena conducta, y que no se encuentra comprendida en el numeral 4º del artículo del Código arriba citado. Y como ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

Como Raimundo Díaz, reo del delito de lesiones, quien solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un mes veinte días de reclusión, ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta en la Cárcel, que no es reincidente y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Reconocen la personería jurídica a una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Pide el Doctor Enrique Solano en su carácter de Presidente del "Club Academia" fundado en esta ciudad, que el Poder Ejecutivo por esta conducta reconozca a dicho Club como persona jurídica y apruebe sus estatutos, todo de conformidad con lo que establece la Constitución Nacional en sus artículos 18 y 22, el 61 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 13 de 1913.

El memorialista ha acompañado a su memorial peticionario copias autenticadas del Acta de fundación del aludido Club y de los Estatutos que regirán al mismo.

Como de la lectura de estos documentos se desprende que los fines para que se ha fundado dicho Club no pugnan con la moral y dichos documentos están ceñidos en todo a las disposiciones citadas,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al "Club Academia", conforme las disposiciones citadas, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 del Código Penal, concédese a Basilio Caballero la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de dos meses de reclusión que sufre en la Cárcel de David, ya que ha acompañado que es panameño; que ha observado buena conducta; que no es reincidente, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Inscriben nave en la Marina Mercante Nacional

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 35 fechada el 10 de Enero último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la lancha a motor "Tony" de propiedad de los señores Katerin Felanda, Nicola Kurnicie y Jura Barbarie, de nacionalidad yugoeslava y vecinos de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

No se accede a petición de la Chiriquí Land

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

El señor T. H. Jácome, apoderado general de la Chiriquí Land Company, solicita en el anterior escrito que se le devuelva la suma de veinte mil balboas (B. 20.000.00) depositada en el Banco Nacional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Contrato número 13, celebrado entre la Nación y esa empresa, el día 15 de Julio de 1927.

Considera el señor Jácome que la Chiriquí Land Company contrajo con la Nación las siguientes obligaciones: "a) Dar comienzo a los estudios técnicos de las obras de que es objeto el contrato seis meses después de su fe-

cha de aprobación por parte de Su Excelencia el Presidente de la República;

b) Presentar al Gobierno Nacional dentro de los diez y ocho meses subsiguientes los estudio, planos y especificaciones preliminares referentes a las expresadas obras, y

c) Tener concluidas, tres años después, y conectadas con el ferrocarril nacional Progre o Puerto Armuelles las líneas férreas de que trata el contrato en un conjunto no menor de treinta kilómetros de extensión".

Estas obligaciones que constan en las cláusulas séptimas y octava del contrato, fueron cumplidas por la Chiriquí Land Company, según resulta de las resoluciones ejecutivas número 165 y 168 de 1929, y de 5 de Mayo de 1931.

Más del contrato a que se hace referencia resulta que existen otras obligaciones, contenidas en las cláusulas 3ª, 5ª, 9ª, inciso 3ª, 10ª, 14ª y 16ª. Del cumplimiento de todas estas obligaciones responde la fianza prestada por la Chiriquí Land Company.

En la cláusula 18ª se estableció que el contrato caducará y su caducidad podrá declararse administrativamente por la Nación en algunos de los casos siguientes:

"1º Si los estudios de que se trata en el artículo séptimo no han sido comenzados dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del contrato, o no han sido terminados y presentados al Gobierno dentro de los diez y ocho meses siguientes a su comienzo;

"2º Si las obras de que trata el artículo octavo no han sido concluidas dentro del plazo de tres años estipulado en dicho artículo".

En los casos taxativamente señalados, esto es, si los estudios no se hubieren comenzados dentro de determinado plazo o no se hubieren presentado o los estudios al Ejecutivo o si la obra no se hubiere llevado a término dentro del plazo estipulado la fianza se perdería a beneficio del Gobierno. No implica ello que se deje de subsistir esa fianza para garantizar el fiel cumplimiento de las demás estipulaciones a que se ha hecho referencia. Y corrobora esta afirmación la circunstancia que desde 1931 quedaron concluidas las obras sin que la empresa haya solicitado en el largo lapso transcurrido la devolución del dinero consignado como fianza.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición que formula el señor T. H. Jácome, apoderado general de la Chiriquí Land Company en la República para que le sea devuelta la fianza de veinte mil balboas (B. 20,000.00) que garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por esa empresa en el Contrato número 13 de 1927.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Bolívar Sucre, empleado al ser-

vicio del Avaluador Oficial de Panamá, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Aceptan la renuncia a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Vista la comunicación de fecha 26 de Diciembre último por la cual la señora Renée Mendoza de Carrillo renuncia el cargo de maestra de la Escuela Nicolás Pacheco por causa gravidez comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Renée Mendoza de Carrillo la renuncia de que se deja hecha referencia, quien conservará su estado docente mientras permanezca separada de su puesto por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Reconocen varios auxilios pecuniarios

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

En memorial dirigido por la señora Leonila S. de Espinosa y recibido en este Despacho el día 5 de Diciembre último, pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento exigido por el artículo 8º del decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Leonila S. de Espinosa el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Buenos Aires, Distrito Escolar de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 27 de 1935. Con memorial de fecha 1º de Diciembre último pidió a este Despacho la señora Jilma de Lasso que se le conce-

diera el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompañó a su solicitud el certificado de nacimiento exigido por el artículo 8º del decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Jilma de Lasso el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de El Cristo, Distrito Escolar de Aguadulce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Solicita la señora Heliodora C. de Rivera, en memorial de fecha 15 de Enero último que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompañó a su solicitud el certificado de nacimiento que exige el artículo 8º del Decreto referido, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Heliodora C. de Rivera el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Perales, Distrito Escolar de Las Tablas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Con fecha 24 de Mayo de 1934 pidió a este Despacho la señora Violantina Torchio de Madrid, en memorial de esa fecha, que se le concediera el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y acompañó a su memorial el certificado de nacimiento que exige el artículo 8º del mismo decreto para el efecto de su solicitud. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Violantina Torchio de Madrid el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de escuela en el Distrito Escolar de La Chorrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Con fecha 23 de Enero de 1934, elevó un memorial a este Despacho el señor Eusebio A. González, en representación de su hermana la señorita Aura María González, quien se encuentra impedida físicamente para hacerlo. Acompañó el postulante los documentos que para el caso exige la Ley, y pidió que se declarara a la señorita González inhabilitada temporalmente por el término de tres meses con derecho a cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma equivalente a ese tiempo. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Aura María González transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas equivalente al tiempo de su inhabilitación, de conformidad con lo que establece los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Pide a este Despacho el señor Urbano Gálvez, maestro de la escuela República de El Salvador, en memorial de fecha 31 de Diciembre último, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada por el término de un mes y que del Fondo de recompensa para maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo, conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 41 de 1924 y el Decreto número 43 de 1925. Acompaña el memorialista a su solicitud los documentos que para el caso exige la Ley, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Urbano Gálvez transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de un mes y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cincuenta balboas equivalente a un mes de sueldo como maestro de la Escuela República de El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos 8º y 10 del Decreto número 25 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

La señora Tomasa T. de Vernaza pidió a este Despacho, en memorial de fecha 3 de Septiembre de 1934, que se le declarara permanentemente inhabilitada para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada con certificado médico, y pidió también que del Fondo de recompensas para maestras se le pagará el

suelo equivalente a nueve meses conforme lo establece el Decreto número 43 de 1925. Por causa de no haber dinero en el Fondo aludido la resolución correspondiente no fué dictada entonces y la solicitante murió antes de que ella fuera hecha. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los herederos legales de la señora Tomasa T. de Vernaza el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de trescientos sesenta balboas equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela de Santa Fé, Distrito Escolar de San Francisco, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Con fecha 10 de Septiembre último dirigió a este Despacho la señora Rosela J. de Pujol un memorial en el cual pedía que se le declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de tres meses y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pagara el sueldo equivalente a ese tiempo. Acompañó la interesada los documentos que la ley exige para ese efecto.

La Resolución respectiva no fué dictada entonces por falta de dinero en el Fondo de Recompensas para Maestros y la solicitante murió antes de que la aludida resolución fuera dictada. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los herederos legales de la señora Rosela J. de Pujol el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente al sueldo de tres meses como maestra de la escuela de Río Hato, Distrito Escolar de Antón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Con memorial de fecha 18 de Julio de 1934, pidió a este Despacho el señor Ruma P. Maciá, en representación de su hija la señorita Juana N. Maciá que se declarara a ésta permanentemente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad comprobada, pero la resolución correspondiente no se dictó en esa época por falta de dinero en el Fondo de Recompensas para Maestros. La representación de la peticionaria murió antes de que la resolución en referencia fuera dictada, y por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los herederos legales de la señorita Juana N. Maciá el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de trescientos quince balboas, equivalente a nueve meses de sueldo como maestra de la escuela de Playa Chiquita, Distrito Esco-

lar de Nombre de Dios, conforme a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Vista la solicitud que con fecha 14 de este mes hace el señor J. E. Castillo para que se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo como Portero de la Secretaría de Instrucción Pública a partir del día 6 de Marzo próximo, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo y teniendo en cuenta que el interesado ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto número 123 de 18 de Junio de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder al señor J. E. Castillo, Portero de la Secretaría de Instrucción Pública, el mes de descanso que ha solicitado con derecho a sueldo, a partir del día 6 de Marzo venidero, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Aceptan la renuncia a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Vista la comunicación de fecha 18 de este mes por la cual la señora María M. de Anguizola renuncia el cargo de maestra de la escuela de Doleguita (David), por causa de gravedad comprobada con certificado médico,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora María H. de Anguizola la renuncia de que se deja hecha referencia, quien conservará su estado docente mientras permanezca separada de su puesto por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Vista la solicitud que con fecha de ayer hace el señor Abelardo Pérez J., Jefe de Sección de esta Secretaría,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del día seis del mes de Marzo próximo, y como quiera que el petionario llena los requisitos exigidos por el referido artículo para el goce de ese beneficio,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Abelardo Pérez J., Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública el mes de descanso que solicita, con derecho a sueldo, a partir del día seis del próximo mes de Marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.**Aceptan una renuncia a Nicolás Victoria J.****RESOLUCION NUMERO 2**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—

Resolución número 2.—Panamá, Febrero 25 de 1935.

Vista la comunicación de fecha 12 de los corrientes por la cual el señor Nicolás Victoria J. renuncia las Cátedras de Castellano e Historia que ha venido desempeñando en la Escuela Normal de Institutoras, para acogerse de esa fecha a los efectos de la Ley 75 de 1934,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Nicolás Victoria J., la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.**RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

Día 27 de Febrero

Ricardo Miró, anuncios, cápsulas, 45 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por B. 103.18
Iaac Brandon Bros., cebada, sagú, sopas, arvejas, avena, frutas, 109 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 413.95
Swift y Compañía, jamones, 24 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por 286.35

Swift y Compañía, mantequilla pura, 30 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por 230.87
Key Hing, loción, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por 22.10
Sasso y Compañía, harina de trigo, 789 bultos, por vapor West Manwah, de Buenos Aires, por 1,275.37
Key Hing y Compañía, crema de miel de almendras, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por 81.60
Radio Pictures, películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por 366.17
José García, sebo de pescado, 18 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por 74.95
Perla Perlman de Gorn, sebo de pescado, 18 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por 74.95
Panama Radio Corporation, bolsas de papel para discos y agujas de fonógrafos, 12 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por 344.04
Ezra Dabah y Compañía, satén de seda, 10 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Osaka, por 796.41
Kelso Jordan Sales, listerina, pasta dentífrica, 56 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 541.26
H. E. Williams, soportes de cortinas, mangos de martillos, fusibles, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 435.87
Fidanque Bros. & Sons, cebollas, 75 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por 178.75
Shung Cheung, bolsos de papel sin impresión, 100 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 256.61
Hospital Santo Tomás, manteca pura, 12 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 511.39
Hospital Santo Tomás, artículos para laboratorios de hospital, 7 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 335.40
Neim Bassan, zapatillas de caucho de playa, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 141.56
Luisa Aguilar, velas para procesiones, 1 bulto, por vapor Sesostri, de Hamburgo, por 33.00
United Motors, (Junta Central de Camiones), camión Ford, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por 766.10
The Panama Steam Laundry, papel para envolver, 70 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 126.15
Junta Central de Camiones, repuestos para motores de gasolina, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por 1,030.64
Gursarn Singh Bros, telas de lana, 1 bulto, por vapor Wayfarer, de Liverpool, por 263.87
El Corte Inglés, telas de algodón, 2 bultos, por vapor American Shipper, de Liverpool, por 760.07
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 525.00
Vda. de Esteban Durán, aceite de oliva, 67 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por 911.76
J. y A. Domínguez, tela de algodón, drill, 4 bultos, por vapor Katsuragi Maru, de Yokohama, por 532.55
Carlos Audicio, catres de lona, 18 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 112.75

Canal Agencies, harina de trigo, 255 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	548.28	Ramírez y Compañía, chocolate en pasta, azúcar refinada, pestillas, 37 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	133.03
Lyons Hardware, cerraduras de hierro, llaves de hierro, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	91.44	Benjamín Chen, mani con cáscara, arroz, 400 bultos, por vapor Jeff Davis, de Hong Kong, por ...	422.83
W. Stuart Webster, artículos para toilette, tónicos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	40.00	Farmacia Italiana, artículos de tocador, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por ...	311.04
Sam Quong, pelotas y carretillas de hilo, 2 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por ...	362.86	De Castro e Hijo, levadura para elaborar pan, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ...	47.27
Antonio Feng, salsa de tomate, jugo de tomates, jaleas, 70 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ...	192.89	Auto Service, embragues para autos, empaquetadoras, 5 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ...	79.62
Samuel Lewis, gelatina para engomar sombreros, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ...	67.99	G. M. Fuhring, alpargatas, 21 bultos, por vapor Orduña, de Santander, por ...	236.97
Day & Night Garage, cámaras de aire, cubiertas de hule para llantas, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...	95.53	M. Lombardo Vega, revistas Dominicales, 22 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por ...	80.00
Endara Riba Hermanos, gallinas, sal, cereal, jaleas, sal, espárragos, 63 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	151.98	Pan-American Standard Brand, levadura cruda, 34 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ...	184.57
Fat y Compañía, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	235.03	F. E. Escoffery, galletas de soda, 20 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ...	77.23
British American Tobacco, cigarrillos, anuncios, hule, 73 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	1,610.19	M. L. Castel, lona de algodón, 5 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por ...	476.34
Comisión Nacional de Turismo, papel para libros, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	554.70	Kai Hing, pantalones de goma, cintas de seda, ganchos de rizar, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	39.65
The Office Service, archivadores de metal, libros de contabilidad, 11 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por ...	260.36	Smoet Hampton, autos Chevrolet, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ...	2,320.00
C. Dharm Singh, tapices de algodón, alfombras de terciopelo, 1 bulto, por vapor Cuba, de El Havre, por ...	326.70	Isaac Brandon Bros., tabaco en rama, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ...	700.00
F. E. Fletcher, aves de corral, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ...	113.50	Alexander Vischer, telas de seda, 3 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por ...	295.87
Virgilio Capriles, frijoles, avena machacada, 79 bultos, por vapor Santa Teresa, de Valparaíso, por ...	225.71	Alexander Vischer, camisas de algodón ordinarias, 2 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por ...	162.63
Shung Fat y Compañía, arroz, almidón, de yuca, 1,600 bultos, por vapor Tai-Yang, de Hong Kong, por ...	2,363.03	Alexander Vischer, telas de seda, 1 bulto, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por ...	205.92
El Corte Inglés, etiquetas de cartulinas impresas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ...	40.00	Alexander Vischer, telas de seda, 3 bultos, por vapor Uyo Maru, de Kobe, por ...	233.94
Benjamín Chen, frijoles, lentejas, alpiste, alverjas, 142 bultos, por vapor Santa Teresa, de Valparaíso, por ...	537.52	Henríquez Co., papel de envolver, 50 bultos, por vapor Odysseus, de Copenhague, por ...	165.00
Guillermo A. García, vino blanco, 25 bultos, por vapor Magallanes, de Barcelona, por ...	77.67	Sing Kee, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ...	151.30
Francisco Amuy, balanzas de mercado, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por ...	82.63	Sing Kee, tejidos de algodón, 6 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por ...	449.91
Imprenta La Academia, cartulina corriente, cartón para cañetas, 8 bultos, por vapor Bernavell, de Londres, por ...	141.00	Sing Kee, jabón en pastillas, 15 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por ...	74.33
Cardoze y Lindo, artefactos eléctricos, máquinas de taladrar, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por ...	63.60	M. Hernández, sobres de papel en blanco, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ...	62.02
Eustace Lee, avena preparada para mesa, 37 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ...	95.18	Panamá Eléctrica, bombillos eléctricos, 9 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por ...	227.38

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 27 de Febrero)

Nº 173. Manuel Peña cancela hipoteca a Luisa Murillo.
Nº 174. Luis Carlos Alemán traspasa a la Nación dos fajas de terreno en Las Sabanas de esta ciudad que forman parte de sus terrenos de Paitilla.

Nº 175. El Dr. Jorge Eduardo Boyd constituye hipoteca a favor del Banco Nacional para garantizar el pago de B. 5.000,00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 27 de Febrero)

Nº 156. Mauricio Benjamín Fidanque cancela hipoteca constituida por Padilla & Compañía Ltd. y asumida por la Compañía Exhibidora de Películas, S. A.

Nº 157. Benjamín Quintero y Carmen Díaz de Quintero por una parte y el Gobierno Nacional se traspasan unos lotes de terreno y se declaran extinguidas unas hipotecas.

Nº 158. La sociedad "González & Compañía Limitada" reforman su pacto social, quedando desde la fecha constituida por sus únicos socios Alcides González y Julia Isabel Emiliani de González.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 27 de Febrero de 1935.

As. 3873. Oficio número 535 de 30 de noviembre de 1934, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre varias fincas de Alejandro Carrasquilla, y que fue decretado a solicitud de Zahira Herrera viuda de Herrera.

As. 3874. Hijuela de Gregoria Aguilera de Ponce, tomada del juicio de sucesión de Sebastián Aguilera.

As. 3875. Escritura número 53 de 20 de febrero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Amar se separa de la sociedad "Díaz y Compañía Limitada".

As. 3876, 3877, 3878 y 3879. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en febrero de este año, a favor de la razón social de las casas: "Singer Sewing Machine Company"; "Ng Sin Yau", "Wan Fat" y "Man Sang", domiciliadas todas en la ciudad de Colón.

As. 3880. Escritura número 173 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Peña cancela hipoteca a Luisa Murillo.

As. 3881. Escritura número 817 de 7 de noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Peña vende a Luisa Murillo una faja de terreno ubicada en San Francisco de la Caleta, y la compradora agrega dicha faja a su finca Nº 9390, inscrita al folio 352 del Tomo 291 de la Propiedad, Sección de Panamá.

As. 3882. Oficio número 75 de 26 de febrero actual, del Juez 3º de este Circuito, con el cual acompaña copia de la demanda ordinaria, sobre separación de bienes, propuesta por Manuela de Jesús Casis de Lasso contra Eladio Lasso.

As. 3883, 3884, 3885, 3886 y 3887. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí, a favor de la razón social de las casas: "Ling Chang y Compañía", domiciliadas, dos en el distrito de Tolé y tres en el distrito de Remedios.

As. 3888. Diligencia de fianza extendida el 27 de febrero actual, ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en Taboga, para responder de la excarcelación de José Medina.

As. 3889. Copia de la diligencia extendida por el Juez 2º del Circuito de Colón, por la cual se declara cancelada la fianza de cárcel otorgada por José María Rosendo Tejada a favor de Eugenio Tello, con fecha de 23 de septiembre de 1933.

As. 3890. Escritura número 12 de 19 de febrero actual, de la Notaría de Coclé, por la cual Magdalena George viuda de Quirós, traspasa a la Nación, en pago de impuestos de inmuebles, una finca ubicada en Penonomé.

As. 3891. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 23 de febrero actual, a favor de la razón social de la casa "Son Shung Tim", de esta ciudad.

As. 3892. Escritura número 169 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel José Díez y otros, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad, y José Padrós cancela obligación hipotecaria.

As. 3893 y 3894. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí, a favor de la razón social de las casas: "Nicolás Real", de Boquete y "Gregorio Urriola", de Bajo Lino, Boquete.

As. 3895. Escritura número 54 de 20 de febrero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Amar concede autorización a su esposa Elida Gante de Amar, para ejercer el comercio.

As. 3896. Escritura número 55 de 20 de febrero actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Amar y Compañía", con domicilio en Concepción, Boquete.

As. 3897. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Amar y Compañía".

As. 3898. Escritura número 156 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Mauricio Benjamín Fidanque cancela hipoteca que fue constituida por Padilla & Compañía Limitada y asumida por la Compañía Exhibidora de Películas, S. A.

As. 3899, 3900, 3901 y 3902. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá en febrero de este año, a favor de la razón social de las casas "Chee King Sion" de Capira; "Chu Lai Ken", de Panamá; "Francisca Moke", de La Chorrera y "Natalia Bósquez", de Pacora, distrito de Panamá.

As. 3903. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en Taboga, para responder de la excarcelación de Manuel Ramón Bermúdez.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 27 de Febrero)

Eneida Aizpúa, Enrique Gaitán, Diana Ester Castro, Ricardo Ortiz, Alejandro García, Fernando Ceeno, Yolanda Ester Lamela.

DEFUNCIONES

Carlos Valdés, Domingo Arcia, Mercedes García.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1935.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	1			1								
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....							3			3		
El Sesteadero.....												
La Palma.....	3		2	1				2	2			
La Laja.....	1	2					4			4		
La Tola o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Valleriquito.....							2			2		
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	1	3	3	1			4	2	4	2		
GUARARÉ.....	4	6	1	3			8	4	6	6		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRÍ.....		4		3			1			1		
Purio.....												
Laja Mina.....	4	2		2			1			1		
Paritilla.....	1	7	9	7			10	9	10	9		
PERDASÍ.....		3	1	5			5	6	6	5		
Mariavé.....												
Tonosí.....		2		3			4	4	4	3		
Altos de Guerra.....				1								
Totales.....	15	27	16	26	1		42	27	32	37		

Panamá, 31 de Enero de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRIGA

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de Marzo próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Sección de Contabilidad) propuestas en sobre cerrado para el suministro de calzado y polainas de cuero para el Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la Sección de Contabilidad de la Secretaría. Las propuestas deben venir acompañadas del comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como garantía de cumplimiento y a la orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia, la cantidad de quinientos balboas (B. 500.00).

Panamá, Febrero 13 de 1935.

ROBERTO R. ROYO.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día catorce (14) de Marzo próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia (Sección de Contabilidad) propuestas en sobre cerrado para el suministro de vestuario para el Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto y que puede ser consultado, durante todos los días hábiles, en la Sección de Contabilidad de la Secretaría. Las propuestas deben venir acompañadas del comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como garantía de cumplimiento y a la orden de la Secretaría de Gobierno y Justicia, la cantidad de mil balboas (B. 1.000.00).

Panamá, Febrero 13 de 1935.

ROBERTO R. ROYO.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1935.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTOS DE VINCULACIÓN	
	Varones		Mujeres		C.	N.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	5	80	56	111	27	12	75	30	45	60		
Candonga												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz y Pacora		4	2	2			1			1		
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
San Francisco de la Caleta												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequeña												
ARRAJÁN		5	2		5		2	1	2	1		
Bernardino												
Camaron												
Los Ranchos												
Paja												
CAPIRA	4	5		3			2	2	2	2		
Cernieño												
El Potrero		1		5			1			1		
La Campana												
Chif Grande												
CHAMÉ		8		15	3		6	5	8	3		
Bejuco		5		7			2			2		
El Libano												
Cabuya												
Sorá												
Matahambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame		1	1	3								
CHEPO	1	3	2	2			1	2	1	2		
Chepillo												
Corozal												
El Llano		2		2								
Chifre		5		6			1			1		
Chimú			2									
El Potrero												
Brijas												
Gonzalo Vázquez												
PALBOA (O SAN MIGUEL)	1	1	3	4			2	2	2	2		
Casaya												
Mafía (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA		15	1	17	1			6	2	7		
Arce mada												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obalpa												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Catmito												
Playa Leona												
SAN CARLOS	2	7		5			1	3	4			
Las Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA												
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)									1			
Otoque occidente (o San Nicolás)												
Culbra												
Totales	61	12	69	187	33	13	98	51	66	83		

Panamá, 31 de Enero de 1935

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

ALFONSO FÁBRICA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Díaz se encuentra depositado un torete hosco, hociquiblanco, con manchas blancas por la barriga, la parte trasera de la pulpa y la cola, marcada con una marquilla en forma de cruz en la paleta derecha y sin señales particulares. Ese bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado Díaz y no se le conoce dueño alguno.

Por tanto, y para que se presente a reclamarlo quien se crea con derecho a él, previo los requisitos del caso, y en atención a lo que preceptúan los artículos 1630 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad y se ordena enviar copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, en la primera hora de hoy veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Término de fijación, treinta días.

La Chorrera, Febrero 21 de 1935.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. A. Hernández G.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en poder de Adolfo Bonilla Jr., de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositada una yegua colorada, cortadas las dos orejas marcada a fuego a.í (NA) (GV) (Y) y una potrilla sin marca.

Estos animales encontrábanse pastando sin dueño conocido en el "Llano El Castillo" por un año poco más o menos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1630 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público y copia del se enviará al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término que establece la ley no se presenta su dueño, se rematará en pública subasta.

El Alcalde,

JACINTO R. GONZALEZ.

El Secretario,

Pedro J. Vancila.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 15

En el juicio criminal instruido contra WOOD MC LANEY, ROBERT MC LANEY y JOHN JOBSON LEONARD, por los delitos de falsedad y robo, se dictó la sentencia de primera instancia que en su parte resolutive es como sigue:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de acuerdo parcialmente con la opinión de su Fiscal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, FALLA:

"1º CONDENASE en rebeldía a WOOD MC LANEY, ciudadano norteamericano y mayor de edad, como reo del delito de falsedad en documento privado, perpetrado en perjuicio de Fred S. Tagert, y con aplicación de los artículos 237 del Código Penal, en relación con los artículos 63 y 66 ibidem, a la pena principal de dos años de reclusión que servirá en la Colonia Penal de Coiba, y a las accesorias del pago de perjuicios y de las costas procesales comunes y extraordinarias de su juicio a favor de la Nación.

"2º CONDENASE en rebeldía a ROBERT MC LANEY, ciudadano norteamericano y mayor de edad, como reo del delito de falsedad en documento privado, perpetrado en perjuicio de Fred S. Tagert, y con aplicación del artículo 237 del Código Penal, en relación con los artículos 63 y 66 ibidem, a la pena principal de dos años de reclusión que servirá en la Colonia Penal de Coiba, así como a las accesorias del pago de perjuicios y de las costas procesales comunes y extraordinarias de su juicio a favor de la Nación.

"3º CONDENASE en rebeldía a JOHN JOBSON LEONARD, ciudadano norteamericano, de 33 años de edad, oficinista, y soltero y con residencia en la Avenida Central número 124 de esta ciudad, como reo del delito de falsedad en documento privado, perpetrado en perjuicio de Fred S. Tagert, y con aplicación del artículo 237 del Código Penal, en relación con los artículos 64 y 66 ibidem, a la pena principal de UN AÑO DE RECLUSIÓN que servirá en la Cárcel Modelo de esta ciudad, así como a las accesorias del pago de perjuicios y de las costas procesales comunes y extraordinarias de su juicio a favor de la Nación.

"4º Tienen derecho los sentenciados Wood Mc Laney, Robert Mc Laney y John Jobson Leonard, de generales descritas en este fallo, a que se les compute como parte servida de la pena corporal, el tiempo que hayan estado privados de su libertad provisionalmente por razón de los delitos que han dado lugar a su juzgamiento.

"5º ABSUELVE a los referidos encausados WOOD MC LANEY, ciudadano norteamericano y mayor edad, ROBERT MC LANEY, ciudadano norteamericano y mayor edad y JOHN JOBSON LEONARD, ciudadano norteamericano, de 33 años de edad, oficinista, soltero y con residencia en la Avenida Central número 124 de esta ciudad, de los cargos que les fueron deducidos en el auto encausatorio proferido contra ellos en este proceso, respecto del delito de robo, por el cual también fueron llamados a responder en juicio criminal.

"En atención a lo establecido por el artículo 2349 del Código Procesal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL del mismo modo que se hace la publicación del edicto a que se refiere el artículo 2345 ibidem, y si no fuere apelado, sométase luego a la censura del Tribunal Superior, (artículo 2349 de la obra citada).

"Conforme al precepto del artículo 2220 del Código Procesal ya referido, sáquese copia de lo conducente y remítanse los documentos al señor Juez Superior de la República, que es el funcionario competente, a fin de que el tribunal a su cargo pueda continuar la investigación criminal de rigor en lo referente al delito de homicidio respecto del cual sobreseyó PROVISIONALMENTE el funcionario aludido, ya que por disposición

expresa del artículo 2138 de ese mismo cuerpo de leyes. inciso final, el sobreseimiento provisional no le pone término al proceso, debiéndose seguir la investigación en cualquier tiempo que se presenten nuevas pruebas o elementos de juicio.

"Fundamentase este fallo en los artículos siguientes: 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2153, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2220, 2220, 2221, 2231, 2232, 2269, 2340, 2341, 2345, 2349, y 2350 del Código Procesal; 1, 5, 17, 18, 36, 37, 38, 63, 64, 66 y 237 del Código Penal; artículo 75 de la Ley 52 de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 91, de fecha 5 de Julio de 1930, expedido por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—CARLOS GUEVARA.—*Luis A. Carrasco M., Secretario en Propiedad.*"

Para notificar a los reos ausentes, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las once de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en Propiedad.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 374

En las sumarias contra Cipriano Luna (a) "Trinica", Mario Navarro, Ascanio Montalván o Manuel Montalván o Monsantos y Ernesto Berrocal (a) "Blas", sindicados de violación de domicilio, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

"En vista de que Ascanio Montalván y Ernesto Berrocal no han sido localizados para los fines de la investigación, emplácese para que dentro del término de ley comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos. Notifíquese.—BURGOS.—*Abrahams V., Srío.*"

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto cita y emplaza a Ascanio Montalván o Manuel Montalván o Monsantos, panameño, de 20 a 21 años de edad, moreno claro, hijo de Diógenes Montalván, de talla baja, y a Ernesto Berrocal, color bastante moreno, casi de la misma edad que el anterior, talla baja, grueso, ambos sindicados del delito arriba indicado, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado para la práctica de diligencias relacionadas a la investigación del hecho que se les imputa. Se les advierte a los citados y emplazados, que si transcurrido el término concedido no se presentaren al Juzgado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados citados y emplazados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga e imputa a Berrocal y Montalván o Monsantos, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de los sindicados o la ordenen, si descubrieren su paradero.

El original de este edicto se fijará, en el día de la fecha, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por

el término de cinco días, copia se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

Extendido en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.,
Secretario.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores John Maas William Patrick Hunt y Teddie Irl Bozeman, han presentado a este despacho la siguiente solicitud:

"Señor Alcalde Municipal. Nosotros, John Maas, mayor de edad, ingeniero y vecino de Cristóbal, Zona del Canal, William Patrick Hunt, norteamericano, mayor de edad, ingeniero, vecino de la ciudad de Colón y Teddie Irl Bozeman, norteamericano, mayor de edad, ingeniero, también vecino de esta ciudad de Colón, fundados en el derecho que reconoce el artículo 24 del Código de Minas, denunciemos, en nuestros propios nombres, una mina de oro, plata y otros metales, de aluvión y veta, situada en este Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, en tierras nacionales y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Río Agua Clara; Sur, camino de Portobelo y Oeste, propiedad del señor Alejandro Ami Cervera. Esos terrenos son vírgenes en mineralogía y la mina se encuentra en el radio de cuatro (4) kilómetros que establece el artículo 31 del Código de Minas. Las tres pertenencias se denominarán: "Agua Clara 1", "Agua Clara 2" y "Agua Clara 3". Los denunciantes nos reservamos el derecho de variar los linderos antes expresados si así es necesario en el acto de posesión. Acompañamos muestras de los minerales. Le pedimos respetuosamente, hacer registrar esta manifestación y ordenar la publicación del registro como lo establece el artículo 37 del Código de Minas. Otorgamos poder especial al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad y abogado con oficina en la Capital de la República y de tránsito en esta ciudad, para que nos represente en este denuncia y su tramitación.

"Colón, Enero 7 de 1935.—*J. Maas, W. P. Hunt, T. I. Bozeman, E. G. Abrahams.*"

Presentado en la fecha a las cuatro de la tarde lo llevo al despacho del señor Alcalde.

El Secretario.—*Huertas.*

Alcaldía del Distrito.—Colón, Enero siete de mil novecientos treinta y cinco.

Como quiera que la anterior petición llena los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría. Publíquese el registro anterior en un periódico de circulación en la localidad, por tres veces, una cada diez días como lo dispone el artículo 37 del Código de Minas. Téngase al señor Lic. Enrique Gerardo Abrahams como apoderado de los denunciantes.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

H. LEIGNADIER, C.

José E. Huerta.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Córcega	2—Coruña	3—Cracovia
4—Ceilán	5—Cádiz	6—Cayena
7—Cáucaso	8—Cataluña	9—Córdova

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Belén y Sardina.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Suroeste, por tierras nacionales; por el Oeste y Norte, por varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Este, por el río Belén; y por el Sureste, por la mina "El Formón".

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Emma	2—Eamon	3—Elías
4—Eneas	5—Eunis	6—Eben
7—Elsa	8—Edna	9—Erin
10—Enoc	11—Erno	12—Esau
13—Elizeo	14—Ellinor	15—Eladio
16—Eloísa	17—Elvira	18—Emilia
19—Eduardo	20—Edmundo	21—Emerita
22—Emanuel	23—Enrieta	24—Esquilo
25—Eulalia	26—Eusebio	27—Eulogio
28—Eufemia	29—Eleazar	30—Emelina
31—Estella	32—Eridano	33—Eduvigis
34—Efigenia	35—Emiliano	36—Emeterio
37—Engracia	38—Epifanio	39—Eriberto
40—Estrabon	41—Eustacio	42—Euclides
43—Evaristo	44—Esequías	45—Emigio
46—Eleuterio	47—Enriqueta	48—Ernestina

49—Ermelinda	50—Esmeralda	51—Eurípides
52—Esculapio	53—Escolástica	54—Evangelina
55—Estanislao	56—Erminio	57—Eupatoria
58—Ernani	59—Edelmira	60—Elba
	61—Eufresina	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la Quebrada "Los Chorrros" que desemboca en el río Bejuco y el río Camarenas que desemboca en el río Guasare.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales; y por el lado Este, por varias otras minas de dicha Compañía ya mencionada.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, haga valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS
PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expida títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Carolina	2—Cassandra	3—Catalina
4—Cipriano	5—Claudino	6—Clemente
7—Clotilda	8—Cornelio	9—Columbia
10—Crisanto	11—Clodomiro	12—Constancia
13—Cristiano	14—Catuca	15—Carola
16—Carmela	17—Cecilia	18—Clarita
19—Cedric	20—Cirano	21—Concha
22—Clara	23—Celia	24—Constantino
25—Crisostemo	26—Cristoforo	27—Circe
28—Craso	29—Constancio	30—Cleo
31—Caribdis	32—Cayetano	33—Casimiro
34—Clodoveo	35—Calliope	36—Ciriaco
37—Cándida	38—Calibon	39—Confucio
40—Consuelo	41—Cleopatra	42—Concordia
43—Corina	44—Cícero	45—Castor
46—Clauco	47—Cora	48—Calcuta
49—Cartago	50—Cairo	51—Castilla
52—Campeche	53—Chipre	54—Carenta
55—Colonía	56—Corinto	57—Caspio

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones del río Sardina y las cañadas de la quebrada "Mauricio".

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas por el Norte y Sur, por tierras nacionales; por el lado

Oeste, por varios otras minas de dichas compañías ya mencionada, y por el lado Este, por el río Belén.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Damasco	2—Danubio	3—Diepa
4—Dordoña	5—Duro	6—Dovres
7—Dresde	8—Francia	9—Flandes
10—Frigia	11—Flesinga	12—Friburgo
13—Lila	14—Lion	15—Leida
16—Lieja	17—Laponia	18—Lausana
19—Liorna	20—Loira	21—Londres
22—Bañeras	23—Barboda	24—Baviera
25—Bayona	26—Borgoña	27—Bearne
28—Belcaire	29—Beyrouth	30—Bélgica
31—Belgrado	32—Bengala	33—Berna
34—Bilbao	35—Vizcaya	36—Bolonía
37—Bona	38—Bósforo	39—Burdeos
40—Brabante	41—Brema	42—Bretaña
43—Brujas	44—Bruselas	45—Bucarest

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Macafre y Veraguas y la quebrada "La Mona".

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, con varias otras minas de dicha Compañía ya denunciadas; por el Noroeste, Sur y Este, con tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten

a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas, que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Abraham	2—Absolón	3—Aguiles
4—Adán	5—Adela	6—Adolfo
7—Emilio	8—Esopo	9—Inés
10—Amata	11—Alano	12—Alberto
13—Alfredo	14—Alicia	15—Alonso
16—Aluino	17—Amadeo	18—Jaime
19—Ana	20—Antonio	21—Arnaldo
22—Arturo	23—Baillio	24—Beatriz
25—Benito	26—Berta	27—Beltrán
28—Ventura	29—Brigida	30—Cesar
31—Camilo	32—Carlos	33—Carlota
34—Cristina	35—Cristóbal	36—Claudio
37—Conrado	38—Cirilo	39—Ciro
40—Léonor	41—Elisa	42—Elena
43—Erasmo	44—Ernesto	45—Ester
46—Eugenio	47—Eva	48—Felisa
49—Fruela	50—Jorge	51—Gil
52—Guido	53—Aníbal	54—Enrique
55—Hilario	56—Humberto	57—Hugo
58—Hunfredo	59—Ignacio	60—Isabel
	61—Isidro	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Guayason, Concepción y Macofre.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el lado Sur por varias otras minas de dichas Compañías ya denunciadas.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Febrero 12 de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.